

DOE

MIÉRCOLES, 18
de diciembre de 2013

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 242

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fondos Europeos. Decreto 236/2013, de 17 de diciembre, por el que se acuerda la autorización para el sometimiento a arbitraje de toda controversia que pueda derivar del acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones en relación con la iniciativa JEREMIE-Extremadura y la adenda al mismo31754

Consejería de Economía y Hacienda

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Corrección de errores de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura31756

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía y Hacienda**

Delegación de competencias. Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Consejero, por la que se delegan en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación determinadas competencias en materia de patrimonio**31757**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013.....**31759**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Desglosado de mejora del abastecimiento en Valdelacasa de Tajo"**31765**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario**31767**

Autorización ambiental. Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la implantación de almacén de chatarra en el centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, promovido por CARD Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo**31783**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1261/2012**31793**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0118-131794

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 31 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0124-231795

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 26 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1527-13-138, relativo a concesión de plazas en residencias escolares para el curso 2013/201431796

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1796-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido31796

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1797-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido31797

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-2029-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido31799

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0248-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido31800

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido31801

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1788, relativo a subvención para el empleo indefinido31802

Notificaciones. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2040, relativo a subvención para el empleo indefinido31806



Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de noviembre de 2013 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Profesor Conservatorio (Piano) vacantes en la plantilla de funcionarios**31809**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios en prácticas. Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Alcaldía Presidencia, disponiendo la publicación de nombramiento de personal funcionario en prácticas**31810**

Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

Planeamiento. Anuncio de 28 de noviembre de 2013 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal.....**31810**

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2013 sobre notificación de inicio resolución de concesión administrativa de sala velatorio municipal.....**31811**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 236/2013, de 17 de diciembre, por el que se acuerda la autorización para el sometimiento a arbitraje de toda controversia que pueda derivar del acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones en relación con la iniciativa JEREMIE-Extremadura y la adenda al mismo. (2013040264)

La iniciativa JEREMIE (Recursos europeos conjuntos para las microempresas y las medianas empresas), es un proyecto lanzado por la Comisión Europea y el Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), que tiene como objetivo mejorar la financiación de la Pyme y contribuir al desarrollo de las empresas.

Para la puesta en funcionamiento de la citada Iniciativa JEREMIE en Extremadura, con fecha 18 de diciembre de 2012, el Consejo de Gobierno acordó por una parte, la creación de un fondo de cartera financiado con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013 y la Estrategia Estatal de Innovación en Extremadura, denominado Iniciativa JEREMIE-Extremadura, y por otra, la designación del Fondo Europeo de Inversiones (en adelante, FEI) como gestor del mismo.

Así, con fecha 21 de diciembre de 2012, se firmó un acuerdo de financiación entre la Junta de Extremadura y el FEI por el que se creaba dicho Fondo de Cartera JEREMIE que se organizaba como un "bloque de financiación por separado" dentro del mismo, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el citado acuerdo de financiación, y conforme a lo permitido en el artículo 43, párrafo 3 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Debido a la extraordinaria acogida de los recursos financieros puestos a disposición del tejido empresarial extremeño, y al inminente agotamiento del citado Fondo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha considerado adecuado realizar una nueva aportación al mismo, siendo necesario formalizar una adenda al acuerdo de financiación ya firmado con el FEI.

Tanto en el acuerdo de financiación firmado el día 21 de diciembre de 2012, como en la adenda que se pretende formalizar, existe una cláusula de sometimiento al arbitraje de las disputas que puedan existir como consecuencia del desarrollo de lo dispuesto en los mismos, todo ello, atendiendo al carácter variable del mercado financiero, y a la naturaleza específica de este tipo de instrumento de ingeniería financiera, resultando adecuado dotar de una mayor flexibilidad y celeridad al mecanismo de resolución de las posibles controversias.



El artículo 17.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece que no se pueden transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda Pública de Extremadura, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten sobre los mismos, sino mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura.

No obstante lo anterior, el sometimiento al arbitraje para las cuestiones derivadas del acuerdo de financiación ya firmado no se materializó con arreglo a las previsiones establecidas en dicho artículo. Por ello, atendiendo al contenido del mismo, la Junta de Extremadura, sujeta para la adopción de decisiones a los procedimientos legalmente previstos, debe adaptarse en el presente caso a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, y, previa emisión de Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, mediante el presente decreto, se procede, por una parte, a convalidar la ausencia del acuerdo previo de la autorización para el sometimiento a arbitraje de las cuestiones que puedan derivarse en relación con el acuerdo de financiación firmado el día 21 de diciembre de 2012 con el FEI, y por otra parte, acordar la autorización para el sometimiento a arbitraje en relación con las adenda al citado acuerdo de financiación.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta conjunta de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se acuerda la autorización para el sometimiento a arbitraje de toda controversia relativa a los derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que puedan derivar del acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones, de fecha 21 de diciembre de 2012, en relación con la iniciativa JEREMIE-Extremadura y la adenda al mismo.
2. El arbitraje será realizado en los términos descritos en el citado acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones y la adenda al mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de octubre de 2013 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables y la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050279)

Advertido error en el texto de la Orden de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2013 y apertura del ejercicio 2014, y se modifican las Órdenes de 5 de enero de 2000 por la que se aprueban los documentos contables y la instrucción operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 192, de 4 de octubre de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 22857,

Donde dice:

“— Las propuestas que tengan su origen en una modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 20 de diciembre, debiendo por tanto acomodarse las modificaciones de estos últimos a dicha fecha”.

Debe decir:

“— Las propuestas que tengan su origen en una modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 31 de diciembre, debiendo por tanto acomodarse las modificaciones de estos últimos a dicha fecha”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, del Consejero, por la que se delegan en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación determinadas competencias en materia de patrimonio. (2013062132)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio). Conforme al artículo 2 del mismo, la Consejería de Economía y Hacienda ejercerá las competencias que en materia de patrimonio tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Del mismo modo, mediante Decreto 207/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (DOE núm. 152, de 8 de agosto), indicándose en el artículo 2.1 que será competencia de la Secretaría General, en el área de Patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y en atención a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 82, le compete al titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda la realización de las actuaciones patrimoniales necesarias para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes y derechos, que pertenezcan o vayan a integrarse en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura si tuvieran por objeto bienes inmuebles, títulos valores o derechos de propiedad industrial.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución de 18 de diciembre de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda (DOE núm. 246, de 21 de diciembre) se procedió a delegar en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la competencia que le otorga el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones del acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3. del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, todo ello, atendiendo a que el citado Fondo tenía como objetivo principal, la intensificación de la I+D+i empresarial, promoviendo así la financiación destinada a la creación, consolidación y expansión de proyectos empresariales de marcado carácter innovador que presenten viabilidad económica y financiera.

Así, el referido acuerdo de financiación de fecha 21 de diciembre de 2012, fue suscrito, por el Fondo Europeo de Inversiones y, además de la Dirección General de Financiación Autonómica, que tiene la competencia conforme a la resolución de delegación de la Dirección General



de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Debido a la extraordinaria acogida de los recursos financieros puestos a disposición del tejido empresarial extremeño a través del citado Fondo, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha considerado adecuado realizar una aportación complementaria al mismo, que se sumará a la inicialmente aportada en el año 2012, siendo así necesario formalizar una adenda al acuerdo de financiación ya firmado con el FEI.

Por tanto, en continuación de lo dispuesto en la Resolución de 18 de diciembre de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, y de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como la coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, se efectúa una delegación de la competencia para realizar la suscripción de la citada adenda al acuerdo de financiación con el Fondo Europeo de Inversiones en el titular de la citada Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me otorga la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, y el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2013.

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la competencia que me otorga el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la suscripción con el Fondo Europeo de Inversiones de una adenda al acuerdo de financiación del instrumento de ingeniería financiera JEREMIE previsto en el artículo 43.3. del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, suscrito el 21 de diciembre de 2012.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013. (2013062094)

Habiéndose firmado el día 1 de agosto de 2013 Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR
EL MONTAJE Y CELEBRACIÓN DE LA BODA REGIA DURANTE EL AÑO 2013

En Mérida, a 1 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Pablo Carrilho Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

Segundo. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara es el del montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013.

Tercero. Que la titular de la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 22 de julio de 2013 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara destinada al montaje y celebración de la Boda Regia tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



miento con el V.º B.º del Alcalde, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, según Anexo I. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada (Anexo I), los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
- Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
- Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. La acreditación de que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.

Octava. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Novena. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara cuantos justificantes considere necesarios.

Décima. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de veintitrés mil ochocientos cincuenta euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo el montaje y celebración de la Boda Regia.

Undécima. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

Duodécima. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara confeccionará y desarrollará el programa para el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013, que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

El programa objeto del presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje y celebración de la Boda Regia adjuntando folleto informativo de dicha actividad.



El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

Decimotercera. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Decimocuarta. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Decimoquinta. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Educación y Cultura,

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Valencia de Alcántara,

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Pablo Carrilho Reyes



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Desglosado de mejora del abastecimiento en Valdelacasa de Tajo". (2013062115)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 11 de diciembre de 2013.

El Secretario General
(PD Resolución de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBR0513102 DESGLOSADO DE MEJORA DEL ABTO. EN VALDELACASA****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	13 / 8	ESPUELA ORGAZ, RICARDO	AYUNTAMIENTO	27/12/2013	10:30
1/0	7 / 140	EXCMO AYUNTAMIENTO VALDELACASA DE TAJO	AYUNTAMIENTO	27/12/2013	10:30
4/0	13 / 9	GARCÍA DEL MAZO, FRANCISCA; HNOS. MUÑOZ GARCÍ	AYUNTAMIENTO	27/12/2013	10:30
6/0	13 / 15	LÓPEZ BARQUITA, DOMINICA	AYUNTAMIENTO	27/12/2013	10:30
2/0	7 / 141	MENDOZA DOMÍNGUEZ, JULIA; HNOS. GALINDO MEND	AYUNTAMIENTO	27/12/2013	10:30
5/0	13 / 14	ORGAZ JARILLO, JOSE	AYUNTAMIENTO	27/12/2013	10:30



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario. (2013062097)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Campanario (Badajoz) y promovida por D. Antonio Jiménez Mariano con NIF 08727787T.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, en adelante la actividad, con capacidad para 1.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La actividad está ubicada en la finca "Marina", emplazada en la parcela 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 1,82 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 30 de julio de 2013. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Campanario emite informe de compatibilidad urbanística con fecha 17 de mayo de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 3 de mayo de 2013, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Campanario, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 31 de mayo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 127, de 3 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Mediante escrito de 31 de mayo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Campanario que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 9 de octubre de 2013 a D. Antonio Jiménez Mariano y al Ayuntamiento de Campanario con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 19 de noviembre de 2013, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Antonio Jiménez Mariano, para la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2.



de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Campanario, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 13/097.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.150 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.250 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la actividad dispone de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 627 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas de hormigón, una existente y otra de nueva construcción.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán



en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de dos estercoleros, los cuales deberán estar ubicados en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima conjunta de 88 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 159 polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz).
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.



3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que



dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La actividad deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la actividad. En cada movi-



miento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - Las existencias de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de noviembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 1.000 plazas de cebo.

La actividad está ubicada en la finca "Marina", emplazada en la parcela 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 1,82 hectáreas.

La actividad dispone de una nave existente para el alojamiento de los animales con una superficie total de 525 m², la cual dispone además de lazareto. Se prevé la construcción de una nueva nave de secuestro de 515,04 m² de superficie útil de los cuales se destinarán 13,69 m² para el segundo lazareto de la explotación. Las instalaciones dispondrán además de fosas para el almacenamiento de purines, estercoleros y vestuarios.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la actividad contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispone de una fosa de hormigón existente y se proyecta la construcción de una nueva de las mismas características, ambas contarán con una capacidad unitaria de 313,5 m³ para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero existente de 49 m³ de capacidad y se proyecta la construcción de otro de 45 m³. Se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazaretos de 25 m² de superficie total, los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos y fosa séptica para las aguas negras de los mismos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA13/0675.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Antonio Jiménez Mariano.

Término municipal: Campanario.

Espacio Protegido: ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" LIC "La Serena".



Visto el informe técnico de fecha 30 de julio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Campanario, cuyo promotor es Antonio Jiménez Mariano.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves de 525 m² y de las siguientes instalaciones: lazareto, vado sanitario, embarcadero, estercolero, pediluvio, embarcadero, vestuarios con fosa séptica y dos fosas de purines.

Como se indica en el Documento Ambiental, el plan de manejo de los animales será en el interior de las instalaciones (naves).

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes:

- Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Se respetarán los límites de la Vereda del Camino de Zalamea de la Serena.
2. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.



3. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
4. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
5. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
6. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
7. Las aguas negras que se producen en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca. Las aguas se gestionarán por un gestor de residuos autorizado.
8. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines de la red de saneamiento, a cauces públicos o al terreno (La margen este de la parcela limita con un cauce de agua estacional afluente del Arroyo del Molar).

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una



fuelle, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.



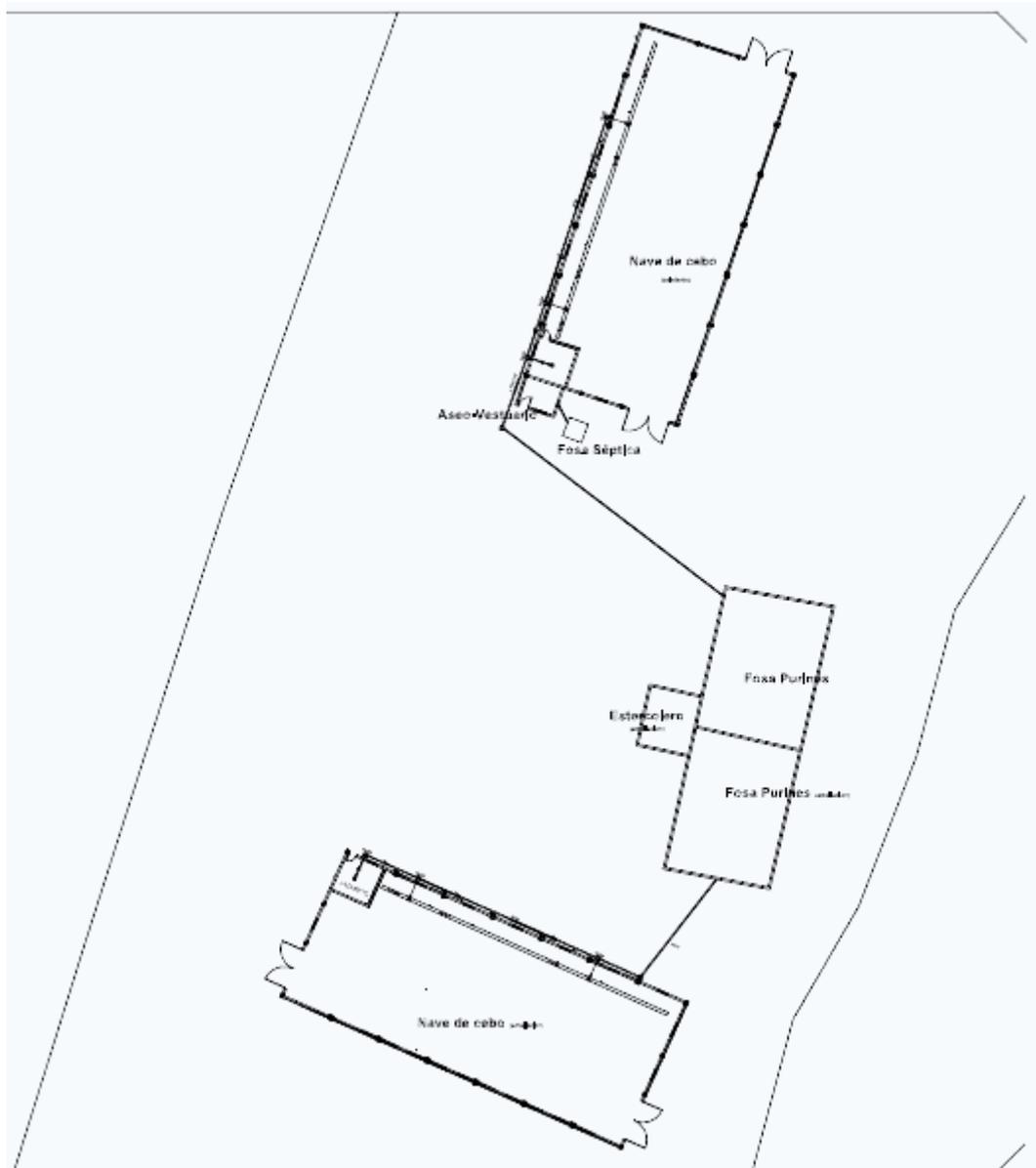
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO

...



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la implantación de almacén de chatarra en el centro autorizado de vehículos al final de su vida útil, promovido por CARD Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo. (2013062098)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2012, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), se otorgó Autorización Ambiental Unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por la mercantil Estructuras Vicemar, SL, en el polígono industrial "El Tejar" del término municipal de Rosalejo, en el curso del procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAU 11/186.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de abril de 2013, dictada por la DGMA, se procedió al traspaso de titularidad de la Autorización Ambiental Unificada de Estructuras Vicemar, SL, mediante Resolución de 25 de mayo de 2012, a favor de CARD Rosalejo, SL.

Tercero. Con fecha 26 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad implantación de almacén de chatarra en centro autorizado de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Rosalejo promovido por CARD Rosalejo, SL, con CIF B-10433332.

Cuarto. La instalación industrial se ubica en en la parcela 10 del polígono 3 del término municipal de Rosalejo (Cáceres). Las coordenadas geográficas son: X = 289.555; Y = 4.431.294; huso 30; datum ED50.

Quinto. Con fecha 19 de julio de 2013 el Ayuntamiento de Rosalejo emite informe compatible del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 24 de julio de 2013 que se publicó en el DOE n.º 166, de 28 de agosto de 2013. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 29 de julio de 2013, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Rosalejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 10 de octubre de 2013 a CARD



Rosalejo, SL y al Ayuntamiento de Rosalejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de CARD Rosalejo, SL, para la implantación de almacén de chatarra en el centro autorizado de vehículos al final de su vida útil referido en el Anexo I de la presente resolución, la categoría 9.3 del Anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", en el término municipal de Rosalejo (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/167.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA (toneladas/año)
Residuos Metálicos	02 01 10	30
Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	30
Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	30
Envases metálicos	15 01 04	30
Metales férreos	16 01 17	30
Metales no férreos	16 01 18	30
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14	30
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16	30
Cobre, bronce, latón	17 04 01	100
Aluminio	17 04 02	30
Plomo	17 04 03	30
Zinc	17 04 04	30
Hierro y acero	17 04 05	100
Estaño	17 04 06	30
Metales mezclados	17 04 07	30
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	80
Residuos de hierro y acero	19 10 01	100
Residuos no férreos	19 01 02	30
Metales férreos	19 12 02	30
Metales no férreos	19 12 03	30
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36	30
Metales	20 01 40	30

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. El almacenamiento de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
5. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a 2 años si su destino final es la valorización, o un año, si su destino final es la eliminación, según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



6. La superficie máxima de almacenamiento de residuos será de 1.380 m².
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 3.000 € (tres mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.
 - b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas

La instalación industrial estará ubicada en suelo impermeable y contará con una red de recogida de aguas que desembocará en un separador de hidrocarburos.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Camión pluma	80 dB (A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - d - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e - Plan de ejecución
1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

f.1. Prescripciones generales:

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

f.2. Residuos:

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**f.3. Contaminación acústica:**

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- g - Medidas a aplicar en condiciones normales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.3 y a.4, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- h- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.



3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.7, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 22 de noviembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la gestión de residuos metálicos fundamentalmente en la recuperación y gestión de la chatarra extraída de los vehículos fuera de uso del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil propiedad de CARD Rosalejo, SL, ocupando una parte de las instalaciones autorizadas en la autorización ambiental unificada AAU11/186.

Así para la zona de almacenamiento de residuos metálicos se destinará una superficie de 1.380 m². Y por tanto la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados pasará de ocupar 892 m² a ocupar 792 m², y la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos cambiará su ubicación y su superficie pasando de ser de 450 m² a 350 m².

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

Expte.: IA13/01097 (IA11/02227).

Actividad: Ampliación de centro autorizado para el tratamiento de vehículos fuera de uso.

Tm: Rosalejo (Cáceres).

Promotor/Titular: Card Rosalejo, SL, (Cambio de titularidad de Estructuras Vicemar, SL, a Card Rosalejo, SL).

En relación con el proyecto de centro autorizado para el tratamiento de vehículos fuera de uso, que fue resuelto favorablemente mediante Informe de impacto ambiental de fecha 12 de abril de 2012, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales, se pone de manifiesto una ampliación al proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en:

- Implantación de una zona de almacenamiento de chatarra de 1.380 m² de superficie. Para ello, la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados pasará de ocupar 892 m² a ocupar 792 m² y la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos cambiará su ubicación y su superficie quedando situada a continuación de la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados y con una superficie final de 350 m².

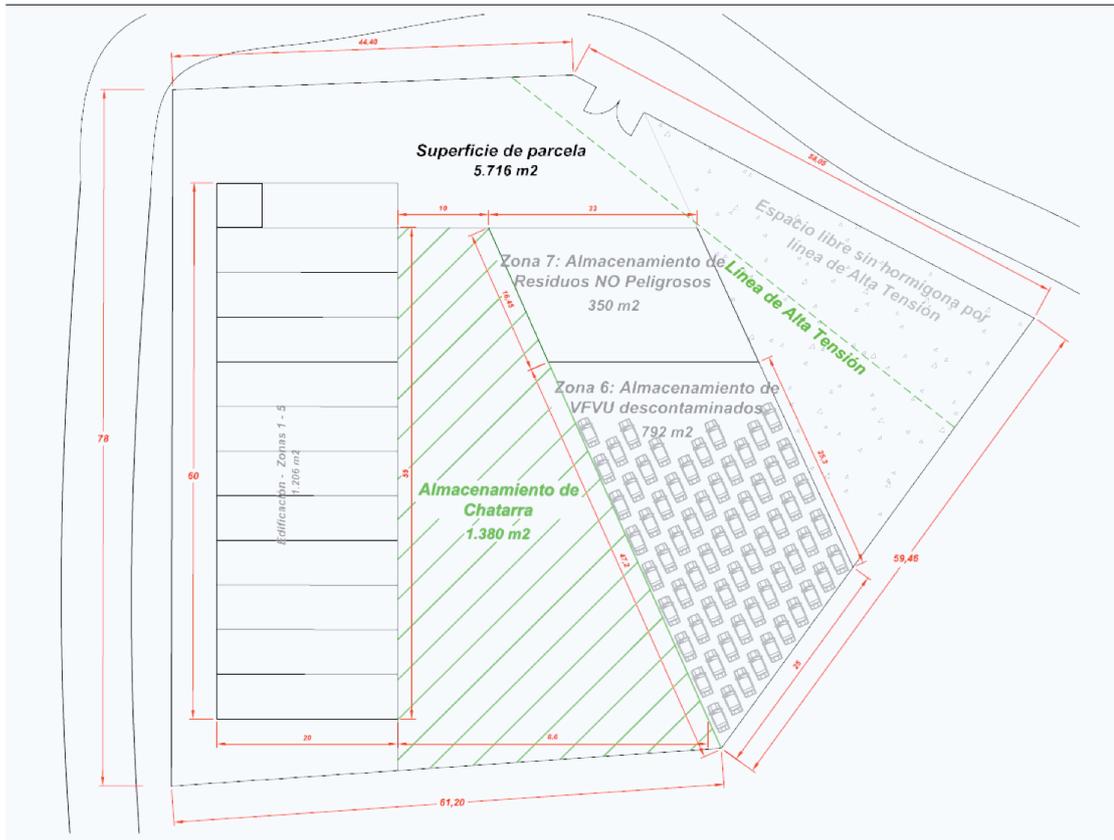
El alcance de la actividad en la nueva zona es el de recuperar la chatarra extraída del desmontaje de los vehículos fuera de uso.

Visto el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en el Informe de impacto ambiental de fe-



cha 12 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, con las modificaciones que se muestran a continuación:

- En la descripción de las zonas en las que se dividirá el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, se sustituirán las referencias a la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados y a la zona de almacenamiento de residuos no peligrosos por lo siguiente:
 - Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados: ubicada en la zona exterior, ocupará una superficie de 792 m². Contará con pavimento impermeable y con sistema de recogida de derrames para evitar la posible contaminación del suelo. Los vehículos se almacenarán por un periodo recomendable no superior a tres meses.
 - Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos: ubicada en la zona exterior, ocupará una superficie de 350 m². Contará con pavimento impermeable y con sistema de recogida de derrames para evitar la posible contaminación del suelo.
- En la descripción de las zonas en las que se dividirá el centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, se añadirá el siguiente punto:
 - Zona de almacenamiento de chatarra: ubicada en la zona exterior, ocupará una superficie de 1.380 m². Contará con pavimento impermeable y con sistema de recogida de derrames para evitar la posible contaminación del suelo.

ANEXO III**GRÁFICO**



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 10 de octubre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1261/2012. (2013ED0278)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 24 septiembre 2013 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 123/13

En la ciudad de Badajoz, a veinticuatro de septiembre de 2013.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 1261/2012 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la "Comunidad de Propietarios Rústica Tres Arroyos", que ha comparecido representada por la procuradora doña Ascensión Mateos Caballero y asistida por el letrado don Francisco Luengo Castaño, contra don Carlos Waldemar Núñez, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a don Carlos Waldemar Núñez a pagar a la "Comunidad de Propietarios Rústica Tres Arroyos" mil trescientos ochenta euros (1.380), más sus intereses legales.

Segundo. Condeno a don Carlos Waldemar Núñez al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe presentar recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos Wealdemar Nuñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a diez de octubre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0118-1. (2013084103)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo entronque aéreo-subterráneo a instalar (torre metálica).

Final: CT existente, denominado CT-1.

Término municipal afectado: Botija.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Materiales: Vidrio.

Tipo: E-70.

Longitud total en kms: 0,045.

Emplazamiento de la línea: Parcela 408 del polígono 3, Paraje La Molina.

Finalidad: Eliminar situación no reglamentaria de la línea aérea y pasarla a subterránea.

Referencia del expediente: 10/AT-0118-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 31 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 31 de octubre de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0124-2. (2013084112)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distr., SLU, con domicilio avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Torre metálica entronque aéreo-subterráneo a instalar.

Final: Caseta edificio que alberga el CT-2 de Brozas.

Término municipales afectado: Brozas.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 15.

Aisladores: Materiales: Vidrio tipo: E-70.

Longitud total en kms: 0,105.

Emplazamiento de la línea: C/ Los Mártires, s/n.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: Caseta en edificio.

Término municipal: Brozas.

Calle o paraje: Los Mártires.

Finalidad: Aumento de potencia en el CT-2 de Brozas y eliminar vuelo sobre viviendas y patios de la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-0124-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 31 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 1527-13-138, relativo a concesión de plazas en residencias escolares para el curso 2013/2014. (2013084228)

Intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución 19 de agosto de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2013/2014, que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

<u>Destinatario</u>	<u>Expte</u>
CARLOS RUANO GARCÍA	1527-13-138

El texto íntegro de la citada resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de noviembre de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1796-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013084208)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Condado de Juliá, SL, relativo al expediente n.º FEI-1796-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:



1. Anexo IV "Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Mínimis", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 27 de julio, deberá indicar, al menos, la subvención que nos consta que está aprobada, del expediente n.º FEI-0530-C1, cumplimentando todos los apartados.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 24/04/2012 al 24/04/2013) de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Nota: Se hace saber al interesado que tiene deudas con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal, siendo esto una causa de denegación de la subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 19 de agosto de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a José Villar Rodríguez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1797-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013084209)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Condado de Juliá, SL, relativo al expediente n.º FEI-1797-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Anexo IV “Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Mínimis”, del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 27 de julio, deberá indicar, al menos, la subvención que nos consta que está aprobada, del expediente n.º FEI-0530-C1, cumplimentando todos los apartados.
2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 02/05/2012 al 02/05/2013) de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Nota: Se hace saber al interesado que tiene deudas con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal, siendo esto una causa de denegación de la subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 19 de agosto de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. M.^a José Villar Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-2029-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013084230)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Servicio Directo de Congelados y Helados, SL, relativo al expediente n.º FEI-2029-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (En la copia presentada falta la inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil correspondiente, tienen que remitir copia compulsada del documento completo).
2. Resolución de baja de la contratación de los siguientes trabajadores: D. Antonio Fernández Cano, D. Juan José Madrid León, D. Lorenzo Jesús Buil Nadal, D. Raúl Sánchez Giménez, D. Cesáreo Flores Burgueño, D. Juan José Gallardo Fernández, D. Juan Ibáñez Puertas y D. Francisco Rojas Cabello.
3. TA2/R de notificación de contrato de los siguientes trabajadores: D. Juan José Madrid León, Dña. M.ª Celeste Camacho Expósito, D. Ángel Sánchez Malaguilla y D. Julián Agustín Sánchez Martínez.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 19 de agosto de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª Carmen Mariscal Cardosa”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0248-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013084207)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Grupo Macías Rehabilitaciones, SL, relativo al expediente n.º FEI-0248-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, correspondiente a la primera convocatoria del ejercicio 2012-2013 para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Anexo I, “Modelo de solicitud”, del modelo normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 2.º convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto). Presenta modelo de otra convocatoria.
2. Anexo III, “Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante”, del modelo normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 2.º convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto). Presenta modelo de otra convocatoria.
3. Anexo IV, “Declaración de subvenciones y otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Mínimos”, del modelo normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 2.º convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto). Presenta modelo de otra convocatoria.
4. Anexo V, “Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”, del modelo normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 2.º convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto). Presenta modelo de otra convocatoria.
5. Anexo VII, “Datos de los trabajadores objeto de subvención”, del modelo normalizado de la subvención acogida al Decreto 147/2012, de 2 de agosto, correspondiente a la 2.º convocatoria publicada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE n.º 147, de 14 de agosto). Presenta modelo de otra convocatoria.



- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención (Desde el 05/09/2012 al 05/09/2013) de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 19 de agosto de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a Carmen Mariscal Cardosa”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0084, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084202)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, requerimiento de documentación, al interesado Teresa Nancy Vega Vega, relativo al expediente n.º EI-2011-0084, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: 80106293Y.

Expediente: EI-2011-0084.

Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Con fecha 14/07/2011 se concede a la entidad Teresa Nancy Vega Vega una subvención de 2.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador D. José Gabriel Domínguez



Moya, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral del mismo, donde puede observarse que con fecha 30/06/2011 se produce una baja sin que se pueda determinar el motivo de la misma, apareciendo nuevamente en alta el día 01/07/2011 hasta la baja definitiva del 06/03/2012 (Antes de la finalización del periodo de obligaciones en cualquier caso).

Los artículos 11.4 y 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, presente:

1. Escrito y documentación que explique y justifique el motivo de la baja de fecha 30/06/2011.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Mérida, a 25 de abril de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1788, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084204)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado S 2 Participaciones y Comercio, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1788, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 25/10/2011, se concede a la entidad S 2 Participaciones y Comercio, SL, una subvención de 8.000,00 €, por la contratación indefinida al 100 % de la jornada de las trabajadoras Dña. María Josefa Ramos Matamoros y Dña. María Francisca Ramos Matamoros, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de las mismas.

Tercero. Del estudio de los correspondientes informes de vida laboral se deduce que la empresa beneficiaria reduce el 01/07/2012 la jornada laboral de las trabajadoras al 50 % de la habitual en el caso de Dña. María Josefa Ramos Matamoros, hasta el 07/11/2012, y en el caso de Dña. María Francisca Ramos Matamoros hasta el 17/09/2012, en relación con la jornada laboral del 100 % que fue subvencionada, por lo que se constata el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida fomentada durante un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de inicio de la misma y con idéntica jornada laboral a la subvencionada, de conformidad con los artículos 12 y 22.b) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. De igual manera, por el estudio del informe de vida laboral de la trabajadora con contrato subvencionado se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de las mismas, ya que la trabajador/a Dña. María Josefa Ramos Matamoros causa baja en la empresa el 16/11/2012 y la trabajadora Dña. María Francisca Ramos Matamoros causa baja el 17/09/2012, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad S 2 Participaciones y Comercio, SL, por la contratación indefinida de Dña. María Josefa Ramos Matamoros y Dña. María Francisca Ramos Matamoros, en relación a la reducción de la jornada al 50 % de lo habitual, por importe total de 986,56 € más los intereses de demora, resultante de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvención para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

En relación con la trabajadora Dña. María Josefa Ramos Matamoros:

Periodo de cumplimiento	Jornada Laboral	Importe diario	Importe de subvención
720 días (2 años)	100 %	5,55 €	4.000,00 (5,55 € x 720 días)
593 días total = 495 días (16/02/2011 – 30/06/2012 + 98 días (08/11/2012 – 15/02/2013))	100 %	5,55 €	3.291,15 (5,55 € x 593 días)
127 días (01/07/2012 – 07/11/2012)	50 %	2,77 €	351,79 € (2,77 € x 127 días)
Nueva Cuantía (3.291,15 € + 351,79 €)			3.642,94 €
Cuantía a reintegrar (4.000,00 € - 3.642,94 €)			357,06 €

En relación con la trabajadora Dña. María Francisca Ramos Matamoros:

Periodo de cumplimiento	Jornada Laboral	Importe diario	Importe de subvención
720 días (2 años)	100 %	5,55 €	4.000,00 (5,55 € x 720 días)
495 días (16/02/2011 – 30/06/2012)	100 %	5,55 €	2.747,25 (5,55 € x 495 días)
225 días (01/07/2012 – 15/02/2013)	50 %	2,77 €	623,25 € (2,77 € x 225 días)
Nueva Cuantía (2.747,25 € + 623,25 €)			3.370,50 €
Cuantía a reintegrar (4.000,00 € - 3.370,50 €)			629,50 €

Cuantía total a reintegrar por reducción de jornada = 986,56 € (357,06 € + 629,50 €)

Segundo. Asimismo, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención concedida a esta entidad por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. María Josefa Ramos Matamoros, por importe de 160,95 € mas los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:



Periodo cumplim. Obligado desde ampliacion. jorn. al 100 %	Importe de subvención	Importe diario subv. Jorn. 100 %	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
98 días (08/11/2012 – 15/02/2013)	543,90 € (98 días x 5,55 €)	5,55 €	08/11/2012 hasta 16/11/2012 + 2 meses sustitución (69 días)	29 días	160,95 € (29 días x 5,55 €)

Tercero. También corresponde iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención concedida a esta entidad por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. María Francisca Ramos Matamoros, por importe de 243,76 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo cumplim. Obligado desde ampliacion. jorn. al 50 %	Importe de subvención	Importe diario subv. Jorn. 100 %	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
225 días (01/07/2012 – 15/02/2013)	623,25 € (225 días x 2,77 €)	2,77 €	01/07/2012 hasta 17/10/2012 + 2 meses sustitución (137 días)	88 días	243,76 € (88 días x 2,77 €)

Cuantía total a reintegrar por baja y no subsanación = 404,71 € (160,95 € + 243,76 €)

Cuarto. En relación a lo expuesto en los párrafos primero, segundo y tercero anteriores, se indica que el importe total del reintegro es de 1.391,27 € más los intereses de demora correspondientes, suma de las cuantías a devolver en relación a los incumplimientos derivados de las reducciones de jornada de las dos trabajadoras (986,56 €) y de las bajas sin sustitución de las mismas (404,71 €).

Quinto. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse:

- a) En caso de haberse producido la sustitución de las trabajadoras objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al trabajador sustituto, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Autorización, según el modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:



- DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
- Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador.

(En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos).

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

- b) En el caso de haberse producido la ampliación de la jornada de otro trabajador fijo de la empresa, o la contratación indefinida de un trabajador para cubrir el porcentaje de jornada que se reduce a las trabajadoras subvencionadas, deberá aportar la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la normativa reglamentaria de aplicación.

Mérida, a 24 de mayo de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2040, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084205)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Majotiz, SC, relativo al expediente n.º EI-2011-2040, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 25/10/2011, se concede a la entidad Majotiz, SC, una subvención de 5.000,00 €, por la contratación indefinida al 100 % de la jornada de la trabajadora Dña. Graciela Andrade Ruíz, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función



de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral de la misma.

Tercero. Del estudio de la vida laboral se deduce que la empresa beneficiaria reduce el 10/09/2012 la jornada laboral de la trabajadora al 50 % de la habitual hasta el 01/11/2012, en relación con la jornada laboral del 100 % que fue subvencionada, por lo que se constata el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida fomentada durante un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de inicio de la misma y con idéntica jornada laboral a la subvencionada, de conformidad con los artículos 12 y 22.b) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. De igual manera, por el estudio del informe de vida laboral de la trabajadora con contrato subvencionado se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por el artículo 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, según el cual, el beneficiario debe mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de las mismas, ya que la trabajador/a Dña. Graciela Andrade Ruíz causa baja en la empresa el 26/01/2013, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar parte de la subvención concedida a la entidad Majotiz, SC, por la contratación indefinida de Dña. Graciela Andrade Ruíz, en relación a la reducción de la jornada al 50 % de lo habitual, por importe total de 183,64 € más los intereses de demora, resultante de la diferencia entre la ayuda inicialmente concedida y la subvención que le corresponde desde el 10/09/2012 hasta el 01/11/2012, periodo de modificación de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y del artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvención para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:



Periodo de cumplimiento	Jornada Laboral	Importe diario	Importe de subvención
720 días (2 años)	100 %	6,94 €	5.000,00 (6,94 € x 720 días)
668 días total = 519 días (01/04/2011 – 09/09/2012 + 149 días (02/11/2012 – 30/03/2013))	100 %	6,94 €	4.635,92 € (6,94 € x 668 días)
Nueva Cuantía (4.635,92 € - 180,44 €)			4.816,36 €
Cuantía a reintegrar por reducción de jornada (5.000,00 € - 4.816,36 €)			183,64 €

Segundo. Asimismo, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar en la obligación de reintegrar la subvención concedida a esta entidad por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Dña. Graciela Andrade Ruíz, por importe de 27,76 € mas los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo cumplim. Obligado desde ampliacion. jorn. al 100 %	Importe de subvención	Importe diario subv. Jorn. 100 %	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
149 días (02/11/2012 – 30/03/2013)	1.034,06 € (149 días x 6,94 €)	6,94 €	02/11/2012 hasta 26/01/2013 + 2 meses sustitución (145 días)	4 días	27,76 € (4 días x 6,94 €)

Tercero. En relación a lo expuesto en los párrafos primero y segundo anteriores, se indica que el importe total del reintegro es de 211,40 € mas los intereses de demora correspondientes, suma de las cuantías a devolver en relación a los incumplimientos derivados de la reducción de jornada de la trabajadora (183,64 €) y de la baja sin sustitución de la misma (27,76 €).

Cuarto. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse:

- a) En caso de haberse producido la sustitución de la trabajadora objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida al trabajador sustituto, a los efectos de comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que su contratación sea subvencionable:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Autorización, según el modelo del Anexo, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente:
 - DNI correspondiente. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
 - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto, deberán aportar original de dichos documentos).



— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.

- b) En el caso de haberse producido la ampliación de la jornada de otro trabajador fijo de la empresa, o la contratación indefinida de un trabajador para cubrir el porcentaje de jornada que se reduce a la trabajadora subvencionada, deberá aportar la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la normativa reglamentaria de aplicación.

Mérida, a 17 de junio de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2013 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Profesor Conservatorio (Piano) vacantes en la plantilla de funcionarios. (2013084271)

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión de 4 plazas de Profesor Conservatorio (Piano), mediante concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 229, de 27 de noviembre de 2013, modificadas en el BOP n.º 231, de 29 de noviembre de 2013, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2013. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Alcaldía Presidencia, disponiendo la publicación de nombramiento de personal funcionario en prácticas. (2013062092)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de octubre de 2013, una vez concluida la fase de oposición prevista en las bases de la convocatoria, ha sido nombrado funcionario en prácticas en plaza de Subinspector Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Don Fermín Núñez Moreno.

Este nombramiento tendrá vigencia durante el desarrollo del curso selectivo de ingreso a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, segunda fase del proceso selectivo.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable superar este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 28 de octubre de 2013. El Alcalde, JOSE GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2013084272)

Aprobadas provisionalmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013, las modificaciones propuestas por la Comisión Regional de Urbanismo de 29 de agosto de 2013, del Plan General Municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario Hoy.

El acuerdo se considerará elevado a definitivo en caso de no existir alegaciones.



Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes sobre las modificaciones realizadas.

Peraleda del Zaucejo, a 28 de noviembre de 2013. El Alcalde, ANTONIO GONZÁLEZ TORRES.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

EDICTO de 25 de noviembre de 2013 sobre notificación de inicio resolución de concesión administrativa de sala velatorio municipal. (2013ED0298)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, e intentada la notificación, no habiendo sido posible practicar la misma, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos de resolución del expediente, cuyo número, interesado, asunto, fecha y ubicación, se especifica:

Expediente: N.º 01/Concesión Sala Velatorio Municipal.

Interesado/a: Domingo Sánchez Trancón, en representación de Santra Gestión, SL.

Asunto: Inicio resolución concesión administrativa en base a los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en las oficinas del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, sito en Plaza del Cabildo, n.º 1, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para examinar el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo para comparecer.

Puebla de la Reina, a 25 de noviembre de 2013. El Alcalde, PEDRO CHACÓN NIETO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es